

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Tercera

«Por el Procurador M.<sup>a</sup> Iciar de la Peña Argacha, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3 del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1383/08, de 1 de agosto (BOE 20 agosto), sobre Estructura orgánica y de participación institucional del Servicio de Empleo Estatal Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha y figura registrado con el número 01/52/2008.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.»

Madrid, 29 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Pera Bajo.—64.363.

#### Sección Primera

El anterior escrito presentado por el Procurador D. Miguel Torres Álvarez adjuntando la documentación que acredita que ha puesto en conocimiento de su poderdante Adelman, S.L. la renuncia a continuar en su representación procesal únase.

Requíerese a la mencionada entidad Adelman, S.L. para que en el plazo de diez días proceda a la designación de nuevo Procurador que le represente en este recurso de casación 8/544/06 con apercibimiento de que en otro caso se procederá a su archivo. Y, cuando se proceda a designar nuevo Procurador se tendrá por definitivamente apartado de la representación que viene ostentando al Procurador Sr. Torres Álvarez. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 30.2 de la L.E.C.

Madrid, 29 de octubre de 2008.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria Judicial.—64.386.

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### VIZCAYA

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador Señor Luengo Arrizabalaga, en nombre y representación de Andrekala, Sociedad Anónima, representada en esta alzada por la procuradora Señora Barreda Lizarralde, contra la sentencia de fecha 30 de junio de 2005 aclarada por auto de fecha 22 de julio de 2005 dictada por el Señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Gernika-Lumo, en los autos de juicio ordinario número 94/04 a que este rollo se refiere; debemos revocar y revocamos dicha resolución, y en su lugar dictar otra por la que desestimando la demanda deducida por la procuradora Señora Hierro Marcos, a quien sucede la procuradora Magunagoitia Moreno, en nombre y representación de Lamin Chared Ndong, contra Andre-

kala, Sociedad Anónima, representada por el procurador Señor Luengo Arrizabalaga, Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros, y Sunderland Marine Mutual Insurance Company Limited, ambas en situación procesal de rebeldía, debemos absolver y absolvemos a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas, con expresa imposición de las devengadas en esta alzada debiendo cada parte soportar las suyas y las comunes, si las hubiere, por iguales partes.

Bilbao, 29 de octubre de 2008.—Secretario Judicial, Susana Mintegui Salazar.—64.387.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

M.<sup>a</sup> Rosario Mendaña Prieto, Secretaria del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia n.º 46 de Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal n.º 912/08-C1, procedimiento sobre extravío de valores instado por la Procurador E. Hernández Vilagrana en nombre e interés de Construcciones Rubau, S.A. en los que en resolución dictada el día de la fecha que literalmente dice:

«Providencia de el Magistrado-Juez Ramón Vidal Carou.

En Barcelona a siete de octubre de dos mil ocho.

Practicadas averiguaciones oportunas sobre la veracidad de los hechos en que se fundamenta la pretensión que motiva estas actuaciones y sobre el derecho del denunciante, transcurrido el plazo concedido al librador y demás obligados para que formule ante este Juzgado las alegaciones que estimen oportunas, ordenando materialmente el procedimiento (ex art. 85 LC y CH) se ordena la publicación inmediata de la denuncia (providencia de fecha 10-9-08) en el BOE fijando un plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación para que el tenedor del título pueda comparecer y formular oposición, haciéndose entrega del despacho al Procurador instante para que cuide de su diligenciado quién deberá aportar un ejemplar en el que aparezca publicado el edicto; por el resultado de esta diligencia y transcurrido el plazo legal de un mes siguiente de la publicación del anuncio en el BOE se acordará lo oportuno en derecho; notifíquese esta resolución al Procurador comparecido enterándole que contra la presente que no es firme cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en término de cinco días siguientes a su notificación, facultándose a dicho causídico para que intervenga ampliamente en el diligenciamiento del edicto si así lo tuviere interesado. Lo manda y firma SS Ilma. doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.»

Y para que sirva de publicación, libro el presente en cumplimiento de lo resuelto se acuerda publicar la indicada resolución en el BOE fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en estos autos y formular oposición todo ello conforme a lo prevenido en art.º 85 y concordantes de la L. Cambiaria y del Cheque.

Barcelona, 7 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—64.165.

#### BILBAO

##### Edicto

Doña Gloria Lana Araluce Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao,

Doy fe y testimonio: Que en el juico de faltas número 41/08, ejecutoria 186/08 se ha dictado la siguiente resolución: «Por la presente se llama a la condenada Suzel Barcenilla Smith con documento nacional de identidad número 9348539M, domiciliada en Benidorm (Alicante) calle Azucenas numero cuatro, en la actualidad en paradero desconocido, condenada por una falta de hurto y otra de maltrato de obra seguida ante este Juzgado de Instrucción número uno de Bilbao, para que comparezca en el término de diez días, ante el expresado Juzgado a fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fue condenada bajo apercibimiento que de no comparecer se procederá conforme a derecho.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Suzel Barcenilla Smith, con documento nacional de identidad número 9348539-M y cuyo último domicilio conocido fue en Benidorm (Alicante) calle Azucenas número 4 y actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Bilbao, 31 de octubre de 2008.—Secretario Judicial, Gloria Lana Araluce.—64.353.

#### LEGANÉS

##### Cédula de notificación y requerimiento

Doña Matilde García Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Leganés expido la presente cédula de requerimiento a nombre de Musat Mihaela Catrinez y le requiero para que en el plazo de una audiencia abone la cantidad de 90 euros a ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con el número 3986/0000/76/0239/08 Sucursal 1095, apercibiéndole que de no hacer el pago de voluntariamente se procederá al embargo de bienes y en caso de insolvencia, quedará sujeta la responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad a cumplir en su domicilio.

Expido la presente para su requerimiento a Musat Mihaela Catrinez.

Leganés, 29 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial, Matilde García Moreno.—64.355.

#### OURENSE

Don Alvaro Garrido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Ourense, con competencias en el ámbito jurisdiccional mercantil de la provincia,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 979/06 referente al concursado Talleres Ovidio, S.L., representada por la Procuradora Sra. Crespo Damota, por auto de fecha 31 de julio de 2008, se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado de su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la entidad Talleres Ovidio, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. Se ha acordado la formación de la Sección 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del procedimiento.

Ourense, 31 de julio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—64.346.

#### PALMA DE MALLORCA

Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Palma de Mallorca.

Juicio Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 618/08.

Parte Demandante: Windex Trading, S.A.

Parte Demandada: Ministerio Fiscal, Margarita Vera Bauza, Ministerio Fiscal, Sociedad Raones, S.L., C.P. Avda. Gabriel Roca, n.º 2-A, C.P. c/ Gabriel Roca, n.º 1, personas ignoradas a quien pueda perjudicar el expediente promovido.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del El/la Juez. Doña María Isabel del Valle García.

En Palma de Mallorca, a 10 de septiembre de 2008.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador Sara Teresa Coll Sabrafín se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que tendrá por parte en nombre y representación de Windex Trading, S.A., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Desse traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a la Sociedad Mercantil Raones, S.A. (sin domicilio conocido) como titular registral y catastral y a los propietarios colindantes de la finca objeto del expediente la comunidad de propietarios del edificio sito en Avda. Gabriel Roca, núm. 2-A, la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. Gabriel Roca, núm. 1, y a Doña Margarita Vera Bauza propietaria de la finca sita en Cr. Port, núm. 62-D, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Andratx, Ayuntamiento de Palma y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de Estado, en el Boletín Oficial de Islas Baleares y en el Periódico «El Día del Mundo» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los edictos, junto a sus correspondientes oficios acompañatorios, entregándose a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.  
El Magistrado-Juez. El/la Secretario.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Sociedad Raones, S. L., Comunidad de Propietarios Avda. Gabriel Roca n.º 2-A, Comunidad de Propietarios c/ Gabriel Roca, n.º 1, Doña Margarita Vera Bauza y personas ignoradas a quien pueda perjudicar el expediente.

Palma de Mallorca, 10 de septiembre de 2008.—El/la Magistrado-Juez.—64.005.

#### RUBÍ

En autos de juicio jurisdicción voluntaria (otros asuntos), sección F, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, con el número 262/2008 a instancia de Eulalia Vidales Grau contra Juan

Custo Bartolí se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de Rubí se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el n.º 262/2008 a instancia de doña Eulalia Vidales Grau, por la sustracción de tres cheques, a) Cheque bancario serie 109, número 9.826.922-O, de importe 100.000,00 euros, emitido al portador, el día 30 de marzo de 2007; b) Cheque bancario serie 109, número 9.826.921-6, emitido al portador por importe de 100.000,00 euros, y c) Cheque bancario serie 109, número 9.826.923-1, emitido al portador, por importe de 111.354,00 euros, todos ellos de la entidad Caixa Catalunya.

Que la sustracción de los mismos tuvo lugar en la Llagosta, por lo que la actora presentó denuncia en la comisaría de Mossos d'Esquadra de Mollet del Vallès que dio lugar a las diligencias policiales número 177.808/2007.

Procédase a la publicación del edicto para que sirva de notificación al tenedor de los títulos antes referenciados para que en el término de un mes pueda comparecer en las actuaciones y formular oposición.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido, expido la presente cédula.

Rubí, 5 de noviembre de 2008.—La Secretaria en sustitución.—65.760.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

##### Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento 143/2008.N, por sentencia de fecha 21 de octubre de 2008 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Encabezamiento.

Pablo González-Carreró Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, ha visto los presentes autos concurso voluntario n.º 143/2008-N, (Sección Quinta, de Convenio) de la entidad Reprografía del Noroeste, S. L., representada por la Procuradora doña Ana González Moro Méndez y asistida por el letrado Sr. Constenla Vega, con intervención de la administración concursal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes,

Fallo. Apruebo el convenio propuesto por la concursada, Reprografía Noroeste, S. L., aceptado con la mayoría legalmente suficiente en la junta de acreedores del pasado día 1 de octubre de dos mil ocho.

En consecuencia, cesan desde la fecha de esta sentencia todos los efectos de la declaración de concurso y, en particular, la intervención de las facultades de administración y disposición patrimonial de la deudora concursada.

Fórmese la sección sexta, de calificación del concurso, encabezada con testimonio de esta resolución, de la solicitud de concurso y de la documentación aportada por el deudor, así como del auto de declaración de concurso.

La administración concursal continuará en funciones en tanto se tramita la sección de calificación, incluida la ejecución de los pronunciamientos condenatorios de la sentencia que en su caso se dicte.

Publíquense edictos que extracten la sentencia en el Boletín Oficial de Estado y en el periódico provincial en el que se publicó la declaración de concurso. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de A Coruña.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

A Coruña, 21 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—64.031.

#### BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia número seis y de lo Mercantil de Badajoz y su partido, anuncia:

Primero. Que en el procedimiento concursal número 325/2007 referente al concursado ordinario voluntario de la entidad mercantil Andi Elaborados y Transformados SL, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día veintidós de enero de 2009 a las 10,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segundo. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Badajoz, 23 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.—63.941.

#### BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso necesario 460/08. Sección C3.

Entidades concursadas: Mataró Organitzacio Inmobiliaria, S.L. con CIF n.º B-64159890 y Les Masies de Llaveneres, S.L. con CIF B-62776265.

Fecha del auto de declaración: 22.09.08.

Administradores concursales: Don César Vericat Molina, como Auditor de Cuentas. Doña Sandra Llíneiro Sánchez, como Abogado en ejercicio.

Facultades del concursado: Se conservan. No se adoptan medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso queden en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 2 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—63.918.

#### BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal número 299/2008-B, en el que se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 2008, Auto declarando en estado de concurso necesario a la entidad Giritte Shoes, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Necesario.

Solicitante: Wencheng Foreign Trade Corporation. Of. Zhejiang.

Concursada: Giritte Shoes, S.L., con domicilio en calle Serrat del Peric, s/n, de Prats de Lluçanés (Barcelona).

Administrador concursal: D. José Ignacio Antón Garijo ( Abogado), con domicilio en calle Josep Irla i Bosch, 6, 5.º-2.ª, de Barcelona

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.